REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE SAN ANTONIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 273 DE 2026
(NOVIEMBRE 10 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. ALSAT – LP 001-2026, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025"

El Alcalde Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025**.

Que, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de licitación pública de obra.

Es así como el municipio de San Antonio del Tequendama, requiere suscribir contrato de obra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir el contrato cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto N° 1082 de 2015 y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Que, conforme a las disposiciones contractuales, el municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Documento base tal como lo prevé los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) – Portal Único de Contratación, desde el seis (06) de abril hasta el dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) brindando así publicidad al proceso.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que se recibieron observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 235 del 14 de agosto de 2026, la Administración Municipal ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública Licitación Pública No. **ALSAL-LP-001-2026** y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), fecha señalada dentro del cronograma, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección donde se recibieron veintitrés (23) ofertas:

Proceso : CONSTRUCCION CENTRO ADMINISTRATIVO - ALSAT LP 001-2026

Licitación pública (Obra pública) | Fase de Selección (Presentación de ofertas)
ALSAT LP 001-2026 (Fase de Selección (Presentacion de ofertas))

UNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO CENTRO CAM	CONSORCIO CENTRO CAM	Oferta rechazada	18/09/2026 8:47 AM	0 COP
ALSAT LP 001-2026 - VILLAVERDE DEL RIO	VILLAVERDE DEL RIO	Oferta rechazada	18/09/2026 8:44 AM	0 COP
CONSOL ALSAT LP 001-2026	Consorcio CM26	Oferta rechazada	18/09/2026 8:43 AM	0 COP
CONSORCIO OBRAS SAN ANTONIO 2026	CONSORCIO OBRAS SAN ANTONIO 2026	Oferta rechazada	18/09/2026 8:35 AM	0 COP
IR CHICAGUE	IR CHICAGUE	Oferta rechazada	18/09/2026 8:31 AM	0 COP
CONSORCIO STADIUM TEQUENDAMA	CNS CONSTRU	Oferta rechazada	18/09/2026 8:30 AM	0 COP
UT HORIZONTE - TEQUENDAMA	HORIZONTE	Oferta aceptada	18/09/2026 8:10 AM	5.088.366.318 COP
CONSORCIO EL SALTO	Lista de ofertas	Oferta rechazada	18/09/2026 7:56 AM	0 COP
GRUPO EMPRESARIAL	CONSORCIO GRUPO TEQUENDAMA	Oferta rechazada	18/09/2026 7:54 AM	0 COP
CONSORCIO CAM VITV	CONSORCIO CAM VITV	Oferta rechazada	18/09/2026 7:51 AM	0 COP
TEQUENDAMA 001	CONSORCIO IDV	Oferta aceptada	18/09/2026 7:47 AM	4.913.426.230,25 COP
ALSAT LP 001-2026 CONSORCIO EDIFICACIONES CUNDI 01	CONSORCIO EDIFICACIONES CUNDI 01	Oferta rechazada	18/09/2026 7:34 AM	0 COP
HSPR INGENIERIA SAS - ALSAT LP 001-2026	HspR Ingeniería SAS	Oferta rechazada	18/09/2026 7:04 AM	0 COP
VIALES SAN ANTONIO TEQ	SAN ANTONIO VIAS	Oferta aceptada	18/09/2026 6:05 AM	5.074.175.424 COP
PROYECTA CONSTRUCCIONES TEQUENDAMA ARCHAL	ARCHAL	Oferta aceptada	18/09/2026 2:32 AM	5.070.684.714 COP
Proyectos CAM Tequendama	CONSORCIO CAM SAT 2026	Oferta rechazada	17/09/2026 11:54 PM	0 COP
CONSTRUTEQUENDAMA	CONSTRUTEQUENDAMA	Oferta aceptada	17/09/2026 11:41 PM	4.991.367.041 COP
CONSTRUCCION CAM SAN ANTONIO	CONSORCIO INTEGRATRADE	Oferta aceptada	17/09/2026 9:02 PM	5.107.355.135 COP
CONSORCIO ARCHSAT TEQUENDAMA 2026	CONSORCIO ARCHSAT TEQUENDAMA 2026	Oferta rechazada	17/09/2026 7:37 PM	0 COP
PROYECTA INGENIERIA CAM SAN ANTONIO	UT CAM SAN ANTONIO 2026	Oferta rechazada	17/09/2026 4:57 PM	0 COP
TEQUENDAMA corp	CONSORCIO CAM TEQUENDAMA 26	Oferta rechazada	17/09/2026 3:30 PM	0 COP
CENTRO ADMINISTRATIVO	CONSORCIO VSI	Oferta rechazada	16/09/2026 12:29 PM	0 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación: jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos.

Que el informe preliminar de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica de los proponentes fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Portal Único de Contratación, con el objeto de dar publicidad y traslado de las mismas, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el comité evaluador en su informe preliminar publicado en el SECOP II el quince (15) de octubre de 2026, se solicitó a los oferentes la subsanación de algunos documentos con el fin de poder realizar la verificación de los documentos y consecuencialmente realizar la adjudicación del proceso.

Que en el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al informe preliminar emitido por el comité evaluador, las cuales fueron resueltas y publicadas en la página del SECOP II.

Que el comité evaluador procedió a emitir el informe de evaluación final, el día cinco (05) de noviembre de 2026, con la finalidad que habilitara los oferentes para participar en la audiencia de adjudicación.

Que el municipio procedió a realizar la audiencia de adjudicación en la cual se dió respuesta a las observaciones recibidas por los oferentes al informe final, en audiencia que se cumplió con lo establecido en el numeral 2.6 de los pliegos definitivos 2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN en la que se procedió a abrir las propuestas económicas con el fin de verificar cada una de las propuestas.

Que una vez resultas las observaciones al informe final se procede a la apertura del sobre No. 2 y se procedió a publicar el valor ofertado de cada uno de ellos y así mismo se le dio traslado a los

oferentes en audiencia con el fin de que cada uno revisara y verificara los valores de las propuestas económicas habilitadas.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO CENTRO CAM	CONSORCIO CENTRO CAM	Oferta rechazada	18/03/2026 5:57 AM	0 COP
AL SAT LP 001-2026 - VILLAVERDE DEL RIO	VILLAVERDE DEL RIO	Oferta rechazada	18/03/2026 6:44 AM	0 COP
CONSORCIO CAM_SAT 01_2026	Consorcio CAM	Oferta rechazada	18/03/2026 6:45 AM	0 COP
CONSORCIO OBRAS SAN ANTONIO 2026	CONSORCIO OBRAS SAN ANTONIO 2026	Oferta rechazada	18/03/2026 6:46 AM	0 COP
ID CHIPAQUE	ID CHIPAQUE	Oferta rechazada	18/03/2026 6:31 AM	0 COP
PROPUESTA CHS CONINFRA A SAN TEQUENDAMA	CHS CONINFRA	Oferta rechazada	18/03/2026 6:30 AM	0 COP
UT HORIZONTE - TEQUENDAMA	HORIZONTE	Oferta aceptada	18/03/2026 8:16 AM	5 058 360 218 COP
CONSORCIO EL SALTO	EL SALTO	Oferta rechazada	18/03/2026 7:50 AM	0 COP
GRUPO TEQUENDAMA	CONSORCIO GRUPO TEQUENDAMA	Oferta rechazada	18/03/2026 7:54 AM	0 COP
CONSORCIO CAM VSV	CONSORCIO CAM VSV	Oferta rechazada	18/03/2026 7:51 AM	0 COP
TEQUENDAMA 01	CONSORCIO ZN	Oferta aceptada	18/03/2026 7:47 AM	4 710 426 336,28 COP
AL SAT LP 001 2026 Consorcio ITS Tequendama	CONSORCIO FO TEQUENDAMA	Oferta rechazada	18/03/2026 7:47 AM	0 COP
AL SAT LP 001-2026 CONSORCIO EDIFICACIONES CUNDI 01 copia	CONSORCIO EDIFICACIONES CUNDI 01	Oferta rechazada	18/03/2026 7:24 AM	0 COP
INFRA INGENIERIA SAS - AL SAT LP 001-2026	Infra Ingeniería SAS	Oferta rechazada	18/03/2026 7:24 AM	0 COP
VSS LIC SAN ANTONIO TEQ	SAN ANTONIO VSS	Oferta aceptada	18/03/2026 6:05 AM	5 074 175 424 COP
PROPUESTA CONSTRUCCION TEQUENDAMA ARCIBAL	ARCIBAL	Oferta aceptada	18/03/2026 2:32 AM	5 079 658 714 COP
Propuesta CAM Tequendama	CONSORCIO CAM SAT 2026	Oferta rechazada	17/03/2026 11:54 PM	0 COP
CONSTRUCTEQUENDAMA	CONSTRUCTEQUENDAMA	Oferta aceptada	17/03/2026 11:41 PM	4 851 297 051 COP
CONSTRUCCION CAM SAN ANTONIO	CONSORCIO INTEGRATRADE	Oferta aceptada	17/03/2026 9:02 PM	5 167 395 175 COP
CONSORCIO ARCIBAF SAT TEQUENDAMA 2026	CONSORCIO ARCIBAF TEQUENDAMA 2026	Oferta rechazada	17/03/2026 7:37 PM	0 COP
PROPUESTA PARAMO MG - CAM SAN ANTONIO	UT CAM SAN ANTONIO 2026	Oferta rechazada	17/03/2026 4:57 PM	0 COP
TEQUENDAMA vsaat	CONSORCIO CAM TEQUENDAMA 26	Oferta rechazada	17/03/2026 3:32 PM	0 COP
CENTRO ADMINISTRATIVO	CONSORCIO VM	Oferta rechazada	18/03/2026 12:33 PM	0 COP

Dentro de la Audiencia se realizó **ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**.

La Entidad se permite informar que, durante la evaluación de las ofertas económicas, el Comité Evaluador realizó un análisis técnico y económico de los precios ofertados, confrontándolos con la información obtenida durante la etapa de planeación, el estudio del sector y los precios de referencia que sirvieron de fundamento para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso.

El presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en los análisis de precios unitarios y en los precios de referencia adoptados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU para la vigencia 2025, los cuales constituyeron la base técnica y económica para la estructuración del Convenio ICCU No. 1002 de 2025 y del presupuesto oficial del presente proceso.

Así mismo, la Entidad evidenció que, entre la estructuración del presupuesto oficial y la presentación de las ofertas, se presentaron variaciones objetivas en las condiciones del mercado, tales como el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, así como variaciones en los costos de mano de obra, materiales, acero estructural, combustibles, transporte y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.

Para el efecto la entidad y en aplicación **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente y a través de método de comparación relativa contrastando la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección obteniendo el valor mínimo aceptable así:

			Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN						
Notas **1) La siguiente herramienta se configura cómo un mecanismo que coadyuve a las Entidades Estatales a**						

realizar el ejercicio de revisión y análisis de las ofertas recibidas en los procesos de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", ANCP - CCE.
2) Es importante indicar que la herramienta se constituye como un insumo para realizar el ejercicio de análisis, sin embargo, es obligatorio reiterar que la Entidad se encuentra facultada y deberá realizar los análisis adicionales que considere necesarios de acuerdo con las particularidades del proceso de selección o determinar la metodología que considere con base en la que validarán los precios artificialmente bajos. Esto, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que les otorga el ordenamiento jurídico.
3) Para su uso, deberán diligenciar las celdas de color azul.
4) La hoja "APAB_Resultados" se retroalimenta de manera automática con el diligenciamiento de la hoja "APAB_Informacion"
5) Si la Entidad tiene un mayor número de ofertas habilitadas en el proceso, se recomienda incluir filas adicionales en la hoja "APAB_Información" y ajustar las fórmulas en la hoja "APAB_Resultados".

Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 5.272.727.264,00
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios
1	HORIZONTE	$ 5.088.395.318,00
2	CONSORCIO ZN	$ 4.710.426.239,28
3	SAN ANTINIO VSS	$ 5.074.175.424,00
4	ARCBAL	$ 5.079.968.714,00
5	CONSTRUTEQUENDAMA	$ 4.851.397.091,00
6	INTEGRATRIADE	$ 5.107.355.176,00

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS

¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	**NO**
Cantidad de Ofertas Habilitadas	**6**
Método de comparación a utilizar	**Relativa**

VARIABLES A UTILIZAR

Mediana	**$ 5.077.072.069,00**
Desviación estandar	**$ 150.484.046,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 4.926.588.023,00**
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 5.272.727.264,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	HORIZONTE	$ 5.088.395.318,00	3,28%
2	CONSORCIO ZN	$ 4.710.426.239,28	-4,39%
3	SAN ANTINIO VSS	$ 5.074.175.424,00	3,00%
4	ARCBAL	$ 5.079.968.714,00	3,11%
5	CONSTRUTEQUENDAMA	$ 4.851.397.091,00	-1,53%
6	INTEGRATRIADE	$ 5.107.355.176,00	3,67%

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a las ofertas presentadas por los oferentes **CONSORCIO ZN Y CONSTRUTEQUENDAMA** por contar con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a poder requerir al oferente para que, para ello se dispone que sus aclaraciones deberán ser allegadas a través de la Plataforma **SECOP II MENSAJE** a más tardar el día **HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 12 DE LA NOCHE** la justificación técnica, económica y financiera que soportó la estructuración de su oferta económica. La información que deberá ser allegada comprende, como mínimo:

- La explicación de la metodología utilizada para estructurar la oferta económica.
- Los análisis de precios unitarios (APU) que soportaron la elaboración de la oferta.
- La estructura de costos directos e indirectos utilizada para determinar los precios ofertados.
- La justificación de los costos de mano de obra considerados para la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás costos laborales.
- Las cotizaciones, listas de precios, contratos de suministro, acuerdos comerciales o cualquier otro soporte que respalde los valores considerados para materiales, equipos, acero estructural, cubiertas, transporte e insumos relevantes del proyecto.
- La justificación técnica de los rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos utilizados en la estructuración de la oferta.
- La estructura del AIU empleada para la elaboración de la propuesta económica.
- La explicación de las economías de escala, eficiencias constructivas, condiciones comerciales especiales, disponibilidad de equipos propios o cualquier otra circunstancia objetiva que justifique los precios ofertados.
- Los demás documentos técnicos, económicos, financieros o comerciales que permitan demostrar objetivamente que los precios ofrecidos garantizan la correcta ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la Entidad.
- La Entidad precisa que la documentación solicitada corresponde a la información que necesariamente debió existir con anterioridad a la presentación de la oferta y que sirvió de fundamento para su estructuración económica.

En consecuencia, el presente requerimiento realizado a los oferentes mencionados no autoriza la modificación de la oferta económica, la elaboración de nuevos análisis de precios unitarios, el ajuste de precios ni el mejoramiento de la propuesta presentada, limitándose exclusivamente a la remisión y explicación de los soportes que respaldaron la oferta radicada dentro del proceso de selección.

La entidad informa que, en el marco de la revisión de las ofertas económicas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública LP-001-2026, se identificaron valores que se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable, razón por la cual se requirió a los proponentes **CONSORCIO ZN y CONSTRUTEQUENDAMA** para que, dentro del término establecido, presentaran la correspondiente justificación técnica, económica y financiera que sustentara los valores ofertados, acreditando su razonabilidad y viabilidad para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, y conforme a lo desarrollado durante la audiencia, se otorgó a los proponentes el traslado correspondiente para presentar las explicaciones y soportes respectivos, cuyo plazo venció el día 6 de noviembre de 2026 a las 11:59 p. m.

Frente a este requerimiento, el CONSORCIO ZN presentó su justificación dentro del término concedido. Una vez realizada la revisión y el análisis técnico, económico y financiero de la documentación allegada, en respuesta al requerimiento formulado mediante el informe preliminar de evaluación económica del 6 de noviembre de 2026, la entidad se permite exponer las siguientes consideraciones:

La entidad determina que **no acepta la justificación presentada por el CONSORCIO ZN frente al posible precio artificialmente bajo identificado en su oferta económica**, toda vez que los argumentos y soportes aportados no permiten demostrar, de manera suficiente, objetiva y verificable, la razonabilidad y sostenibilidad de los precios ofertados para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Si bien el proponente presentó análisis de precios unitarios, cotizaciones comerciales, estructura de costos directos e indirectos, documentos relacionados con la propiedad y disponibilidad de maquinaria, certificaciones empresariales y argumentos asociados a las economías de escala, la entidad considera que dichos documentos no logran sustentar integralmente las condiciones económicas bajo las cuales se pretende ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el presupuesto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación aportada presenta insuficiencias en la sustentación de los costos de materiales, mano de obra, equipos, rendimientos constructivos y gastos administrativos, así como en la demostración de la incidencia económica real de las ventajas competitivas alegadas por el proponente. Estas circunstancias impiden establecer, con el grado de certeza técnica requerido, que los recursos económicos previstos en la oferta resulten suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Es importante precisar que la entidad no desconoce la capacidad empresarial, la experiencia, la disponibilidad de equipos ni las condiciones comerciales particulares que pueda tener el **CONSORCIO ZN**. Sin embargo, tales circunstancias no eximen al proponente de demostrar, mediante información técnica y económica debidamente sustentada, que los precios ofrecidos permiten ejecutar satisfactoriamente el proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones laborales, los estándares de calidad y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En este sentido, el análisis de una oferta presuntamente artificialmente baja no se limita a verificar la presentación formal de documentos ni la coincidencia aritmética entre los análisis de precios unitarios y la propuesta económica inicial. Su finalidad consiste en determinar si los valores ofertados cuentan con un sustento económico real y suficiente que permita garantizar la correcta ejecución contractual.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente y las disposiciones contenidas en el numeral 4.1.3 del Documento Base, la entidad considera que las explicaciones y los documentos aportados por el CONSORCIO ZN no desvirtúan satisfactoriamente las dudas respecto de la suficiencia económica de su oferta.

En consecuencia, **la entidad no acepta la justificación presentada por el CONSORCIO ZN y determina el rechazo de su oferta**, de conformidad con la causal prevista en el numeral 4.1.3 del Documento Base, al no haberse acreditado suficientemente que los precios ofertados garantizan la correcta ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y de calidad exigidas.

Por otra parte, respecto del proponente **CONSTRUTEQUENDAMA**, la entidad deja constancia de que, habiéndose otorgado la misma oportunidad y el término correspondiente para presentar la sustentación técnica, económica y financiera de los valores identificados como presuntamente artificialmente bajos, el proponente no allegó respuesta ni documentación dentro del plazo concedido. En consecuencia, al no presentar la justificación requerida, no fue posible verificar la razonabilidad y sostenibilidad de los precios ofertados, por lo que la entidad determina el rechazo de su oferta, de conformidad con la causal aplicable prevista en el numeral 4.1.3 del Documento Base.

Las decisiones anteriormente expuestas obedecen a las insuficiencias técnicas y económicas identificadas durante el análisis de las ofertas y a la obligación de la entidad de adelantar un procedimiento de selección objetiva, responsable y ajustado a los principios que rigen la contratación estatal, garantizando que las propuestas que continúen en el proceso cuenten con las condiciones necesarias para respaldar la adecuada ejecución del objeto contractual.

El comité, a través del evaluador técnico dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2. I .1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en atención a que la oferta presentada por el Consorcio ZN corresponde a un valor que dista del presupuesto oficial estimado por la entidad tras la

información obtenida, en su deber de análisis al momento de construir el estudio previo y del sector.

Finalmente, se informa a los oferentes requeridos que, de conformidad con el numeral 4.1.3 del Documento Base, la no presentación de la justificación dentro del término otorgado, o la insuficiencia de la información aportada para desvirtuar la existencia de un precio artificialmente bajo, dará lugar al rechazo de la oferta, de acuerdo con las reglas previstas en el Documento Base y en el Decreto 1082 de 2015

Que una vez la superintendencia publico la TRM y de acuerdo con el valor ofertado, se procedió a aplicar la fórmula para la determinación del puntaje, dando como resultado:

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO SAN ANTONIO VSS	100 puntos
2	CONSORCIO ARCAVAL	99,94 puntos
3	UNIÓN TEMPORAL HORIZONTE	99,86 puntos
4	CONSORCIO INTEGR	99,68 puntos

Que, conforme a los parámetros establecidos en el pliego y agotadas las etapas en de la audiencia de adjudicación, el comité evaluador determino lo siguiente:

(...)

"*Se recomienda al ordenador del gasto* ***ADJUDICAR*** *la Convocatoria mediante LICITACIÓN PUBLICA No. ALSAT – LP 001-2026, cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025***", por la suma de* **CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($5.074.175.424),** *al proponente* **CONSORCIO SAN ANTONIO VSS,** *en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en los pliegos de condiciones, y su oferta no superó el presupuesto oficial y obtuvo el mayor puntaje 100 puntos*"

Que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que hace parte del presente acto administrativo el acta de audiencia de adjudicación

Que, agotadas todas las etapas de esta convocatoria, se hace necesario proceder a su adjudicación

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la convocatoria de **LICITACIÓN PUBLICA No. ALSAT – LP 001-2026**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1002-2025**", por la suma de **CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES**

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($5.074.175.424), al proponente **CONSORCIO SAN ANTONIO VSS**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará en estrado al proponente favorecido y se publicará por intermedio del portal único de contratación.

ARTICULO TERCERO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, a los 10 de Noviembre de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO
Alcalde Municipal

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBO:
Nombre: Claudia Espitia Useche	Nombre: Milena Gaitán Useche	Nombre: Emely Faysuly Triana Álvarez
Cargo: Contratista	Cargo: Asesor Jurídico externo	Cargo. Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Fecha: 10/11/2026	Fecha: 10/11/2026	Fecha: 10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		